

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARINO**

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

ZONA REGABLE DEL ALBERCHE

Información pública

Tarifas de utilización del agua para el año 2010

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril (B.O.E. de 30 de abril de 1986), habiéndose producido modificaciones en los valores publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia Toledo el 11 de octubre de 2010, y como consecuencia de la exclusión de determinadas actuaciones ejecutadas con cargo al «plan E» se someten a información pública los nuevos valores correspondientes a las tarifas de utilización del agua, de aplicación a los aprovechamientos de aguas que utilicen las obras hidráulicas de la Zona Regable del Alberche durante el año 2010.

1. Tarifa de utilización del agua para usuarios de riego, Sector I al X, 64,63 euros/hectárea.
2. Tarifa de utilización del agua para usuarios de riego, Sector XI, 75,19 euros/hectárea.
3. Tarifa de utilización del agua para usuarios de riego, Corralejo, 39,26 euros/hectárea.
4. Tarifa de utilización del agua para usuarios de abastecimiento y otros usos del agua, Sector I al X, 0,012925 euros/metro cúbico.
5. Tarifa de utilización del agua para usuarios de abastecimiento y otros usos del agua, Sector XI, 0,015037 euros/metro cúbico.
6. Tarifa de utilización del agua para usuarios de abastecimiento y otros usos del agua, Corralejo, 0,007852 euros/metro cúbico.
7. Tarifa de utilización del agua para usuarios de abastecimiento de Talavera de la Reina y zona, 0,012909 euros/metro cúbico.

Estarán obligados al pago de estas tarifas todos los titulares de derechos al uso del agua que utilicen las obras hidráulicas del Sistema del Alberche, cualquiera que sea el tipo de aprovechamiento.

Independientemente de esta tarifa, los usuarios del Sistema estarán obligados al pago del Canon de regulación del Alberche, en las condiciones que en su cálculo se fijan.

Las liquidaciones que se practiquen a los usuarios se incrementarán en el cuatro por ciento (4 por 100) de la tasa por explotación de obras y servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 138 de 1960.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849 de 1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas en avenida de Portugal, número 81, 28071 Madrid, o en las de Talavera de la Reina (Toledo), en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid 19 de noviembre de 2010.–El Secretario General, Juan Sanabria Pérez.

N.º I.-12163